Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 15/07/2026 - 16:10:22

Recibo No. 13563940, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: MG6F1EB4FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
URBANISMO Y CONSTRUCCIONES SAS
Sigla:
Nit: 890.104.663 - 1
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 15.769
Fecha de matrícula: 18 de Mayo de 1973
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación de la matrícula: 30 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 54 No 64 - 245
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: gerencia.urbacon@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3214968631

Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CR 54 No 64 - 245
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: gerencia.urbacon@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3214968631
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 536 del 03/03/1973, del Notaria Tercera de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/05/1973 bajo el número 1.613 del libro IX, se constituyó la sociedad:limitada denominada "URBANISMO Y CONSTRUCCIONES LIMITADA".

REFORMAS ESPECIALES,,

Por Acta número 1 del 17/09/2023, otorgado(a) en Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/03/2025 bajo el número 494.553 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de URBANISMO Y CONSTRUCCIONES SAS

TERMINO DE DURACIÓN

Duración.: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: El sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo en la industria de la construcción en todas sus manifestaciones, construyendo casas, edificios residenciales, edificios públicos y privados de cualquier tipo, educativo, deportivo, hospitalario, social, así como edificios para las industrias petroquímicas, la construcción e intervención de urbanismo, espacio público, vías primarias, secundarias, terciarias, de aeropuertos, aeródromos y de cualquier tipo de vía, incluyendo su pavimentación en cualquier material, realizar obras de seguridad vial mediante la señalización y demarcación en cualquier tipo de vía, la construcción e intervención de sistemas y redes de acueducto y alcantarillado de cualquier tipo, la construcción e intervención de obras de contención, estabilización, protección, mitigación de

cualquier tipo, la construcción y mantenimiento de redes eléctricas de baja, media y alta tensión en alumbrado público y privado, la construcción de puentes en concreto, estructura metálica y de cualquier material, realizar la poda, tala y mantenimiento de zonas verdes, la construcción e intervención de obras civiles, metálicas, mecánicas y de cualquier tipo dentro y fuera de la industria petroquímica, la elaboración de estudios, diseños, el levantamiento de planos, la elaboración de proyectos de construcción de cualquier tipo, la prestación del servicio de interventoría, la compra y venta de toda clase de inmuebles, la celebración de contratos para desarrollar su objeto social, pudiendo la sociedad dedicarse a todo negocio que tenga relación directa con los fines de su objeto social, la importación, exportación, comercialización y distribución de mercancías y materiales para la construcción de piscinas, jacuzzis, saunas y en general todas las líneas de la construcción, así como también la prestación de servicios de instalación, mantenimiento, montaje y reparación de equipos y elementos utilizados en la industria. Pudiendo la sociedad dedicarse a todo negocio que tenga relación directa con la ingeniería civil, eléctrica, mecánica, ambiental y de saneamiento.

CAPITAL:

** Capital Autorizado **		
Valor	:	$20.000.000,00
Número de acciones	:	200.000,00
Valor nominal	:	100,00
** Capital Suscrito/Social **		
Valor	:	$20.000.000,00
Número de acciones	:	200.000,00
Valor nominal	:	100,00
** Capital Pagado **		
Valor	:	$20.000.000,00
Número de acciones	:	200.000,00
Valor nominal	:	100,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista o no, quien tendrá un representante legal suplente, designado por termino indefinido por la asamblea general de accionistas. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y

podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas. REPRESENTACION LEGAL DE PROYECTOS. Sin perjuicio de la representación legal general a cargo del Representante Legal Principal, la sociedad podrá crear y designar uno o varios Representantes Legales de Proyecto, quienes ostentarán la calidad de representantes legales de la sociedad exclusivamente en función del proyecto o contrato específico para el cual hayan sido designados. Estos cargos podrán denominarse "Representante Legal de Proyecto o, según se determine en el acto de designación, sín que dicha denominación implique ampliación alguna de sus faculfades. La sociedad podrá designar varios Representantes Legales de Proyecto de manera simultánea, ya sea para un mismo proyecto o para proyectos distintos. En el acto de designación se deberá indicar expresamente si actuarán de manera individual o conjunta. En ausencia de estipulación expresa, se entenderá que actuarán de manera individual, dentro del ámbito del proyecto para el cual hayan sido designados. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad. En las relaciones trente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE PROYECTO. Los Representantes Legales de Proyecto ejercerán la representación de la sociedad de manera directa, exclusiva y limitada respecto del proyecto o contrato específico para el cual hayan sido designados, y únicamente en lo necesario para su ejecución, desarrollo, administración operativa y cumplimiento integral. Dentro de dicho ámbito, estarán facultados para obligar válidamente a la sociedad frente a terceros, siempre que sus actuaciones se encuentren directa y obj9tivamente relacionadas con el proyecto y se ajusten a los límites aprobados por la sociedad. En desarrollo de su encargo, los Representantes Legales de Proyecto estarán facultados para: a) Dirigir, coordinar y administrar la ejecución del proyecto o contralo, incluyendo [a planeación ope;aliva, el seguimiento de cronogramas, metas y entregables, y fa adopción de medidas necesarias para su correcta ejecución. b) Tomar decisiones técnicas, operativas, administrativas y de gestión directamente relacionadas con el desarrollo del proyecto, ante fa entidad contratante. c) Celebrar, modificar, ejecutar, suspender y terminar actos y contratos directamente vinculados al proyecto, dales como contratos con proveedores, subcontratistas, consultores y afiados estratégicos, dentro de los límites presupuestales, técnicos y contractuales aprobados por la sociedad. d) Suscribir actas, informes, certificaciones, comunicaciones. órdenes de sewicio y demás documentos necesarios para la ejecución, seguimiento y cierre del proyecto e) Representar a la sociedad frente a contratantes, clientes, interventores, supervisores. auditores, autoridades administrativas y demás terceros directamente vinculados con el proyecto. f) Ejercer la gestión contractual cotidiana y realizar todas las actuaciones necesarias, razonables y proporcionales para garantizar la correcta, eficiente y oportuna ejecución del proyecto o contrato. Los actos y contratos celebrados dentro de este ámbito obligarán válidamente a la sociedad frente a terceros. LIMITACIONES Y

PROHIBICIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE PROYECTO- Los Representantes Legales de Proyecto no tendrán representación legal general de la sociedad y, en consecuencia, no podrán: a) Comprometer a la sociedad en actos, contratos u obligaciones ajenos al proyecto o contralo para el cual hayan sido designados. b) Modificar el objeto social, los estatutos, la estructura societaria o fas polltticas generales de la sociedad. c) Otorgar poderes generales o especiales, ni delegaro sustituir su representación, salvo autorización expresa y escrita por la asamblea general de accionista o el accionista único. d) Representar a la sociedad en asuntos societarios, judiciales, laborales generales. financieros estwclurales o Iribularfos safvo que ello sea estrictamente necesario para la ejecución del proyecto y exista autorízación expresa por la asamblea general de accionista o el accionista único. e)Transigir, conciliar, desistir, comprometer penalidades, reconocer indemnizaciones o renunciar a derechos de la sociedad, salvo autorización por ta asamblea general de accionista o el accionista único. í) Abrir, cerrar o modificar cuentas bancarias, productos financieros o instmmentos de captación a nombre de la sociedad, ni actuar como firmantes, autorizados: ordenadores del gasto o titulares de firmas ante entidades financieras. g) Recibir, administrar, custodiar, manejar, disponer o movilizar recursos económicos o fondos de ta sociedad ya sea en dinero, títulos, valores o cualquier otro activo financiero, ni realizar pagos, giros, transferencias, consignaciones o recaudos a nombre de la sociedad. h) Comprometer a fa sociedad en operaciones de endeudamiento, financiación, garantías, avales. fianzas o cualquier otra operación de naturaleza financiera o crediticia. La existencia y actuación de los Representantes Legales de Proyecto no limita ni afecta en ningún caso las facultades del Representante Legal Principal, quien conservará en todo momento la representación legal general de la sociedad. "

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 2 del 28/11/2025, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/12/2025 bajo el número 512.239 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Torres Caviedes Luz Stella	CC 1077844892

Nombramiento realizado mediante Acta número 3 del 29/12/2025, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/12/2025 bajo el número 513.659 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Suplente	
Torres Caviedes Luz Stella	CC 1077844892

Nombramiento realizado mediante Acta número 4 del 06/02/2026, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/02/2026 bajo el número 516.123 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal de Proyectos	
Rubio Uribe Santiago	CC 80086477
Representante Legal de Proyectos	
Rubiano Barrera Julian	CC 74857310
Representante Legal de Proyectos	
Garcia Orozco Alexander	CC 71799110

REVISORÍA FISCAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 5 del 03/03/2026, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/03/2026 bajo el número 517.728 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal.	
Diaz Cobos Valentina	CC 1192920310

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	4.307	30/10/1995	Notaria 4a. de Barranq	61.175	03/11/1995	IX
Escritura	5.553	29/12/1995	Notaria 4a. de Barranq	62.090	10/01/1996	IX
Escritura	1.600	21/03/2006	Notaria 5 a. de Barran	123.270	23/03/2006	IX
Acta	2	28/11/2025	Asamblea de Accionista	512.236	02/12/2025	IX
Acta	4	06/02/2026	Asamblea de Accionista	516.120	09/02/2026	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.
A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4290
Actividad Secundaria Código CIIU: 7020

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 23.646.230.871,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA